

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se convoca el procedimiento y requisitos para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente en los niveles B1 y B2, por un proceso de observación del desempeño, en la Comunitat Valenciana.

La Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente (CDD) desarrolla el marco de referencia de la competencia digital docente (MRCDD), aprobado por el Grupo de trabajo de Tecnologías del Aprendizaje, en reunión celebrada el 19 de enero de 2022, y señala que las tecnologías digitales han transformado todos los ámbitos de nuestra vida, desde el trabajo y la economía hasta el ocio y la cultura. Asimismo, indica que, en el contexto educativo, su presencia es cada vez más importante, ya que pueden ser utilizadas como objeto de aprendizaje y como herramientas para desarrollar cualquier otro tipo de aprendizaje.

La Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, establece los procedimientos para la acreditación de los niveles de dicha competencia incluidos en el MRCDD vigente y recogidos en su anexo I.

Por su parte, la Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente, tiene como objeto el desarrollo de la mencionada Resolución de 1 de julio de 2022 e indica, en su resuelto segundo, quiénes podrán participar en el proceso; en el tercero, señala el procedimiento para poder acreditar los diferentes niveles y, en el quinto, establece la composición y funcionamiento de la comisión que se constituirá para acreditar la competencia digital docente

La Resolución de 15 de mayo de 2024, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se regulan algunos aspectos para la obtención de los niveles B1 y B2 de la competencia digital docente y la acreditación, establece el procedimiento de acreditación a través de la observación del desempeño a través del sistema implementado en las guías de evaluación pública que la Subdirección General de Formación del Profesorado publicará en su página web. Por otro lado, determina que la solicitud de evaluación se realizará a través de un trámite específico en la plataforma OVIDOC.

Vista la propuesta de la Subdirección General de Formación del Profesorado y, en atención de todas las consideraciones expuestas, en uso de las funciones que le atribuye el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el artículo 86 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat y el artículo 7 del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, esta Secretaría Autonómica de Educación,

RESUELVE

Primero. Objeto

Convocar el procedimiento para la acreditación de los niveles B1 y B2 a través de un proceso de observación del desempeño.

Segundo. Participantes

1. El personal docente en servicio activo, suspensión de funciones o en excedencia de los centros sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunitat Valenciana.

2. Personal funcionario de cuerpos docentes de la Comunitat Valenciana adscrito a los organismos educativos de las diferentes consellerias, de la Administración General del Estado, en servicios especiales, en programas de la Acción



Educativa Española en el Exterior o en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en otras Administraciones públicas.

3. Inspectoras e inspectores de Educación de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Tercero. Forma y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el DOGV.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del trámite habilitado a tal efecto en la plataforma OVIDOC.

3. En el supuesto de que se presentara, en plazo y forma, más de una solicitud telemática de peticiones, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Cuarto. Guía de evaluación del desempeño para la acreditación de los niveles B1 y B2

Las evidencias para la acreditación de los niveles B1 y B2 de competencia digital docente y la documentación a presentar para la acreditación de los niveles B1 y B2 se especifican en el anexo I de la presente resolución.

Quinto. Acreditación de oficio

1. El personal docente de centros públicos que, según la información obrante en la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, cumpla los apartados de la guía de evaluación del desempeño, a fecha 30 de septiembre de 2024, será acreditado de oficio con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes y no será necesario presentar solicitud.

2. El personal docente acreditado de oficio podrá consultar su nivel de acreditación de competencia digital docente reconocido en la plataforma OVIDOC.

3. El personal docente que no resultara acreditado de oficio y que considere que tiene derecho a ese reconocimiento podrá presentar una solicitud individual con la documentación justificativa detallada en la Guía de evaluación, mediante el procedimiento indicado en el resuelto tercero.

Sexto. Órganos de valoración

1. La Comisión de Acreditación, establecida en el resuelto quinto de la Resolución de 7 de noviembre de 2023, será la responsable de la comprobación y valoración de las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Acreditación podrá constituir tantas comisiones de valoración como resulten necesarias en función del número de solicitudes presentadas.

3. Serán funciones de la comisión de Acreditación:

a. Determinar las personas que cumplen los requisitos para la acreditación de los niveles de competencia digital docente establecidos en la presente convocatoria.

b. Resolver las incidencias que pudieran surgir en el proceso de esta convocatoria.

c. Elevar a la Secretaría Autonómica de Educación la propuesta de personas acreditadas en los diferentes niveles de la competencia digital docente.

Séptimo. Relación provisional y definitiva de participantes, con el nivel de competencia digital docente acreditado.

1. Se publicará en la página web de la Subdirección General de Formación del Profesorado el listado provisional de participantes, con el nivel de competencia digital docente acreditado.

2. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones telemáticas a través de la plataforma OVIDOC.

3. Transcurrido este plazo y, una vez examinadas las reclamaciones presentadas, se publicará el listado definitivo de participantes con el nivel de competencia digital docente acreditado en la página web de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Octavo. Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo,



en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la Secretaría Autonómica de Educación de esta Conselleria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

València, 11 de octubre de 2024

Daniel McEvoy Bravo
Secretario autonómico de Educación



Anexo I

Guía de evaluación para la observación del desempeño

ACREDITACIÓN NIVEL B1	
DESEMPEÑO DE FUNCIONES B1	
Funciones que acreditan un nivel B1 de competencia digital docente	
FUNCIONES	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1- Desarrollo de funciones de órganos unipersonales de gobierno en centros educativos sostenidos con fondos públicos durante un mínimo de 12 meses a partir del 1 de julio de 2022.	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y ceses en dichos cargos, o nombramiento, con diligencia de posesión y cese. En el caso de centros concertados, certificado expedido por la titularidad del centro en el que consten los períodos en los que se desarrollan las funciones.
2- Desarrollo de funciones de la inspección educativa durante un mínimo de 12 meses a partir del 1 de julio de 2022.	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y ceses en dichas funciones.
3- Haber impartido docencia en centros públicos en Formación Profesional (FP) en modalidad semipresencial o en las EOI en modalidad semipresencial o a distancia, durante un mínimo de 12 meses a partir del 1 de julio de 2022.	Certificado expedido por la administración educativa competente en el que consten las tomas de posesión y ceses de los períodos en los cuales se haya impartido docencia en FP semipresencial o en las EOI en modalidad semipresencial o a distancia.
OTRAS EVIDENCIAS PARA LA ACREDITACIÓN B1	
EVIDENCIAS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1- Por estar en posesión del sello nacional de calidad eTwinning, otorgado a partir del año 2020.	Certificado emitido por el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning que demuestre la concesión de un sello nacional de calidad eTwinning con una puntuación mínima de 18 puntos.
ACREDITACIÓN NIVEL B2	
DESEMPEÑO DE FUNCIONES B2	
Funciones que acreditan un nivel B2 de competencia digital docente	
FUNCIONES	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1- Haber impartido docencia en el CEEDCV durante un mínimo de 12 meses a partir del 1 de julio de 2022.	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y ceses.
2- Haber impartido docencia en la EOI virtual de la Comunitat Valenciana durante un mínimo de 12 meses a partir del 1 de julio de 2022.	Certificado expedido por la administración educativa competente en el que consten las tomas de posesión y ceses de los períodos en los cuales se haya impartido docencia en la EOI virtual de la Comunitat Valenciana.
3- Ejercicio de docencia en centros públicos ocupando una plaza de las especialidades siguientes o, en su caso, las equivalentes del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional durante un mínimo de 12 meses a partir del 1 de julio de 2022. Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y catedráticos de enseñanza secundaria: 219 Tecnología 254 Informática 2B8 Sistemas y aplicaciones informáticas 226 Sistemas electrónicos 274 Sistemas electrotécnicos y automáticos 2A2 Instalaciones electrotécnicas 2C1 Equipos electrónicos 245 Procesos y medios de comunicación 2B9 Técnicas y procedimientos de imagen y sonido 224 Organización y proyectos de fabricación mecánica 237 Procesos y productos en artes gráficas	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y ceses en dichas especialidades.



<p>Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño: 7C1 Medios informáticos 7C0 Medios audiovisuales 7A8 Diseños de interiores 7A9 Diseño de moda 7B0 Diseño de producto 7B1 Diseño gráfico 7B4 Fotografía</p> <p>Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional: 3A8 Producción de artes gráficas</p> <p>Catedráticos de música y artes escénicas: 5H1 Tecnología musical</p>	
<p>4- Haber ejercido la coordinación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en centros públicos durante un mínimo de 12 meses a partir del 1 de julio de 2022.</p>	<p>Certificado expedido por la administración educativa competente en el que consten las tomas de posesión y ceses de los periodos en los cuales se haya ejercido la coordinación de las tecnologías de la información y comunicación.</p>
<p>5- Por funciones de mentoría digital o asesoría del Plan Digital Educativo en el desarrollo del Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu a partir del 1 de julio de 2022 en la Comunitat Valenciana.</p>	<p>Certificado expedido por la administración educativa competente.</p>